a la conservasion de los montes desta ciudad
y demas referido por su merced el sexto
en la prohibision total de la fabrica de los
jabonerias porque si los dueños interesados
dellas traen la leña por la mar de
razon no se les puede prohibir el poder
fabricar el dho jabon con tal que la
leña que traygan por la mar no sea de los
terminos desta ciudad ni su jurisdi
sion y en todo su majestad haga lo
que fuere servido y convenga a su real
servisio y bien y utilidad desta repu
blica y este es su pareser

c. agustin gª de caseres el moso dijo que
se conforma con el pareser del sr dº
bedergid rozi que y este es su pareser

c. jines rozi que dijo que se conforma
con el pareser del sr nicolas garre

c. jacamo corbari rezidor dijo que se
conforma con el pareser del sr nicolas
garre de caseres y en quanto a la leña
para la fabrica del dho jabon es de
pareser que la puedan traer por mar y por
tierra con que no sea del termino de
esta ciudad porque la que se trae por
tierra es atocha la qual en contando bue
be a reber de ser y a echar y no es de in
conbeniente a los montes y este es su pareser

c. don lope tiner rezidor dijo que en el cabildo
que esta ciudad tubo en quinze de enero en el
qual se hallaron sitados casi todos los ca
balleros rezidores que y estan presentes con
mas en forma pareser a por el dho cabildo a que